

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 226

Miércoles 9 de octubre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el ganado lanar existente en el término municipal de Berceruelo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), se declara oficialmente existente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Cuartel de los Dacharrales; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Berceruelo, y como zona infecta, el referido Cuartel.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 24 de septiembre de 1957.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 3.043

Jefatura Agronómica de Valladolid

Servicio de defensa contra fraudes

CIRCULAR

Próximo el mes de noviembre y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, promulgado por la Ley de 26 de mayo de

1933, relativo a la presentación de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se recuerda que están obligados a declarar todos los cosecheros sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los sindicatos, cooperativas, entidades o sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detall o en exportación de cualquiera de los productos vínicos.

Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre, y por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega o almacén desde esa fecha y que no procedan de la actual campaña vitivinícola, se declararán como existencias en el casillero «De campañas anteriores».

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal y cuando no se sepa escribir por un individuo de su familia o un vecino rogado al efecto, e irán reintegradas cada una de ellas con timbre móvil de 0,50 pesetas. Se recuerda a los obligados a declarar que serán sancionados sino lo hacen, en el plazo legal, o dentro del mes de noviembre, con multas que oscilarán según el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino, entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado y sin perjuicio de las penas que la legislación vigente impone a los ocultadores.

Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 del mencionado Estatuto del Vino a publicar bandos en la forma acostumbrada divulgando las normas que anteceden y a facilitar a los declarantes las hojas impresas según el modelo oficial, pudiendo cobrar, como máximo, cuarenta céntimos por cada tres ejemplares.

Es obligación del Ayuntamiento numerar y anotar por riguroso orden de presentación, las declaraciones que reciba en la relación que hagan, que se extenderán por duplicado. De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá sellado al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Sección Agronómica de la provincia, en el plazo inexcusable de los diez primeros días de diciembre próximo, acompañados de una relación extendida según se dijo. La otra relación se archivará en el Ayuntamiento junto a los ejemplares de las declaraciones que se han de conservar.

Aunque no se reciba ninguna declaración los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes o bien que, habiéndoles, no han cumplido con su obligación.

Se recuerda a los Ayuntamientos que la demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los mismos, se castigará con multas de 500 a 1.000 pesetas a los alcaldes-presidentes.

Valladolid, 4 de octubre de 1957.—El ingeniero jefe. 3.130

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación Provincial de Valladolid

Comisión Local de Lomoviejo

ANUNCIOS

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Lomoviejo, por decreto de 26 de julio de 1957, se

hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: don Rafael Cano Sinobas, juez de primera instancia de Medina del Campo.

Vicepresidente: don Federico Muñoz Durán, ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: don Eufasio Cermeño Romo, registrador de la Propiedad del partido de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Pedro Jesús Azurza Oscoz, notario de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Julián García Rico, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Lomoviejo.

Don Luis Lorenzo Rico y don Moisés Sanz Sanz, propietarios designados por la Cámara Oficial Agraria. Vocales suplentes don María Rico Lorenzo y don Julián Gutiérrez Cermeño.

Secretario: don Julián Egidio, designado por el Ministerio de Concentración Parcelaria.

Lomoviejo, 27 de septiembre de 1957. El presidente de la Comisión Local, Rafael Cano.

3.099

Comisión Local de El Campillo

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de El Campillo, por decreto de 14 de junio de 1957, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: don Rafael Cano Sinobas, juez de primera instancia de Medina del Campo.

Vicepresidente: don Federico Muñoz Durán, ingeniero designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: don Eufasio Cermeño Romo, registrador de la Propiedad del partido de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Pedro Jesús Azurza Oscoz, notario de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Primitivo Garrido Cabello, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de El Campillo.

Don Luis García García y don Cipriano Hernández García, propietarios designados por el Ministerio de Agricultura; vocal suplente don Crescencio Duque y don Eugenio Gutiérrez Martín.

Secretario: don Julián Egidio, designado por el Ministerio de Concentración Parcelaria.

El Campillo, 27 de septiembre de 1957. El presidente de la Comisión Local, Rafael Cano.

3.098

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego y concesiones del Canal de Toro y Zamora, y concesiones del Canal de San José, acequia superior y acequia aguas arriba de la presa de San José

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego y concesiones que al principio se indican, correspondiente a la temporada de 1956, a los usuarios de dichas aguas.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los pueblos que a continuación se relacionan, señalando los días en que tendrá lugar:

Castronuño, día 21 de octubre, desde las diez de la mañana.

Villafranca de Duero, igual día y horas. San Román de Hornija, el mismo día desde las cuatro y media de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de septiembre de 1957. El ingeniero director, P. A., Juan B. Varela.

3.112

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Benafarces

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1956, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho

días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Benafarces, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, (ilegible).

3.070—1.782

Fontihoyuelo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Fontihoyuelo, 2 de octubre de 1957.—El alcalde accidental, Salvador Martínez.

3.065—1.783

Pobladura de Sotiedra

El expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del actual ejercicio, por medio de superávit de la liquidación del anterior, aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Pobladura de Sotiedra, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

3.090—1.784

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Pardo Romero, Antonio, (a) «El Jano» y «El Petuso», que usa también los apellidos de Romero Hernández, de 34 años de edad, quincallero, hijo de Patricio y María, natural de Salamanca y sin domicilio fijo, y López Romero, Pablo, (a) «El Moreno», de 16 años de edad, sobrino del anterior, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Ardón (León), sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero los dos, procesados por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 67 de

1957, sobre robo, comparecerán ante dicho Juzgado, en el término de ocho días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoles en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo determinado en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la detención de los aludidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

3.119

BALTANÁS

Don Eduardo Carrión Moyano, juez de instrucción de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, se publica el presente a fin de poner en conocimiento del penado en sumario 22 de 1952, por daños, Eugenio García San Juan, cuya última residencia fué Valladolid, calle del Sábano, número 17; que por auto de la Audiencia Provincial de Palencia de 19 de noviembre de 1956, le fué remitida definitivamente la pena impuesta a resultas del referido sumario, y consistente en la multa de quince mil pesetas, sustituible caso de impago por dos meses de arresto y privación del permiso de conducir vehículos de motor por un año.

Dado en Baltanás a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Eduardo Carrión.—El secretario, José Fernández.

3.076

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Se anula y deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Angel Cortés Rebollada, por haber sido habido y puesto en libertad.

Acordado en sumario número 11-1957 sobre estafa.

Medina del Campo, 7 de octubre de 1957.—El juez de instrucción (ilegible).

3.162

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 33 de 1957, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Santiago Rodríguez Sanz, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, P. H., Benito Bragado.

3.117

VALLADOLID.—NÚMERO 2.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 546 de 1957, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ricardo Martínez Pames, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de octubre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, P. H., Benito Bragado.

3.118

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Iscar y año de 1951, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Florencio Cabrejas Ortega.—Débito, 25,92 pesetas.

Tierra al pago Hornillo, en término de Iscar, de una hectárea, 25 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Comunidad de Villa y Tierra de Iscar; Sur, cañada de las Animas; Este, Mariano Sánchez Alcalde, y Oeste, Antonio Sánchez Merlo.

Deudoras, Angeles y María de la Calle Alvarez.—Débito, 109,08 pesetas.

Viña al pago Valdecelada, de una hectárea, 3 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Leoncio Catalina Puertas; Sur, Marina y Angel Plaza García; Este, camino Cogeces, y Oeste, Estanislao García García.

Deudora, doña Micaela Gamarra García.

Pinar albar al pago Villanueva, de una hectárea, 17 áreas y 50 centiáreas; linda Norte y Este, Comunidad de Villa y Tierra de Iscar; Sur, camino de Pedrajas a la Berruga, y Oeste, término de Pedrajas de San Esteban.

Deudores, don Mariano Hernansanz y don Mariano Martín.—Débito, 23,45 pesetas.

Pinar albar al pago Amapolas, de una

hectárea, 20 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Comunidad de Villa y Tierra de Iscar; Sur, Agustín Muñoz Sobrino, y Este y Oeste, Emeterio Alcalde Caviedes.

Deudor, don Emilio Hurtado.—Débito, 57,44 pesetas.

Viña al pago Los Frailes, en citado término, de 29 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Victoriano Velasco Ballesteros, Sur, camino viejo de Pedrajas; Este, Paula Sánchez Alcalde, y Oeste, Andrés Martín Correa.

Deudor, el mismo.

Pinar albar al pago Los Majuelos, de 84 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Justa Esteban Cabrero, y Sur, Este y Oeste, Comunidad de Villa y Tierra de Iscar.

Deudores, don Juan Zarzuela y Victoriano Rico.—Débito, 25,36 pesetas.

Pinar negral al pago La Butraga, de una hectárea y 10 áreas; linda Norte, camino de la Piconá; Sur, Zenón Ortega Cabrero; Este, Hermenegildo Martín Correa, y Oeste, Julián Ballesteros Velasco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Iscar, 21 de agosto de 1957.—Moisés Labajo.

2.784

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Alcazarén, y año de 1956, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días,

se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, doña María Candelas Fernández.—Débito, 107,13 pesetas.

Tierra al pago Bodón Largo, en término de Alcazarén, de 89 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, María Garrido; Sur y Este, Aurelio Olmedo, y Oeste, María Candelas Fernández.

Deudor, don Felipe Fernández Sanz. Débito, 37,87 pesetas.

Tierra al pago Santa Cruz, de 50 áreas y 22 centiáreas, en citado término; linda Norte, Pío García; Sur, Aurelio Olmedo; Este, Mariano Velasco, y Oeste, Mariano Herrero.

Deudor, don Rufino Manuel Garrido González.—Débito, 143,39 pesetas.

Tierra al pago Cabezada, de 52 áreas y una centiárea, en citado término; linda Norte, Paula Cano; Sur, arroyo; Este, María Presentación García, y Oeste, Demetrio Quinzaños.

Deudora, doña Facunda Martín Alonso.—Débito, 30,50 pesetas.

Viña al pago Sendero Amansalobos, de 70 áreas y 78 centiáreas, en citado término; linda Norte, Herminia Ruiz; Sur y Este, Dimas San José, y Oeste, Bonifacio Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Alcazarén, 20 de agosto de 1957.—Moisés Labajo González.

2.782

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Matapozuelos y año de 1953, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la

provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don José Aragón Yuste.—Débito, 24,27 pesetas.

Pinar albar al pago Rute, en término de Matapozuelos; linda Norte, cruce de caminos; Sur, Valentín Arévalo; Este, camino de Don Francisco, y Oeste, río Adaja. Hace 68 áreas y 7 centiáreas.

Deudor, don Máximo Benette Navarro. Débito, 48,90 pesetas.

Viña al pago Manzanón, de 88 áreas y 3 centiáreas, en citado término; linda Norte, Marcelino Alvarez; Sur, Agustina Martín; Este, camino de Martacha, y Oeste, camino de Arévalo.

Deudora, doña Juana Iscar Rodríguez. Débito, 52,42 pesetas.

Viña al pago Martacha, en citado término, de 44 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Constancio Arévalo; Sur, Moisés Díez; Este, Nemesio Moyano, y Oeste, Antonio Marcos.

Deudores, herederos de don Luis Velasco.—Débito, 95,28 pesetas.

Tierra al pago Cabañas, en citado término, de 58 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Mariano Gil; Sur, Priscilo Pérez Este, camino, y Oeste, Valentín Arévalo.

Deudora, doña Jenara Gamarra.—Débito, 84,12 pesetas.

Tierra al pago Cañamón, de una hectárea, 39 áreas y 72 centiáreas, en citado término; linda Norte, Juana García; Sur, Honorato García; Este, Angela Rico, y Oeste, Honorato García.

Deudora, doña Isabel Hernández.—Débito, 78,36 pesetas.

Viña y tierra en citado término, polligono 98, parcela 37, de una hectárea, 32 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Dionisio Martínez; Sur, Nemesio Rodríguez; Este, Francisco Gamarra, y Oeste, cañada de Valdestillas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Matapozuelos, 10 de agosto de 1957. Moisés Labajo.

2.798

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial